



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 06 de Febrero de 2020.

VISTO, el Expediente N° 239-2020, promovido por el señor JUBER CHRISTIAN HONORES RAMÍREZ, por el cual solicita el levantamiento de sanción y devolución de licencia de conducir; y,

CONSIDERANDO:

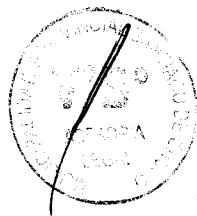
Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el recurrente, Juber Christian Honores Ramírez, solicita el levantamiento de sanción y devolución de licencia de conducir, señala que se le impuso la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 0024584 de fecha 6 de junio de 2016, por falta calificada con el Código de Infracción M05, y se le retiene su Licencia de Conducir Categoría A1, por el lapso de un año, el cual venció el 6 de junio de 2017, y como medio de prueba solo ha anexado la copia del DNI del solicitante y record de papeletas;

Que, para el levantamiento de una sanción, ésta debe de haber prescrito o en su defecto debe haberse cumplido con el pago de la multa respectiva; en ese contexto, tenemos de que la prescripción es una figura de naturaleza procesal que impide la persecución de la infracción porque considera que, transcurrido un determinado plazo para su castigo, si no se ha ejercido la potestad sancionadora y la administración ya no lo puede hacer. De otro lado, los plazos para la prescripción según el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente:

- a) **La Acción** prescribe en los plazos que determine la norma especial (reglamento) y en caso de no estar establecido en esta será de CUATRO (4) AÑOS. En las infracciones de tránsito no está establecido por lo tanto es de CUATRO años. Su cómputo se inicia desde la fecha en que se comete la infracción.
- b) **La Sanción** o derecho de exigir el pago de la multa prescribe a los DOS (2) años computados desde que QUEDÓ FIRME LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN en sede administrativa o adquiera la calidad de FIRME LA SENTENCIA desfavorable para el demandante en el proceso contencioso administrativo;

Que, en el presente caso el solicitante no ha acreditado con haber cancelado la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 0024584 de fecha 6 de junio de 2016, y si luego de levantada la papeleta no se ha emitido y notificado la resolución de sanción, se encuentra en la etapa de ACCIÓN, y el plazo de prescripción es de cuatro (04) años, por lo que esta Municipalidad aún puede sancionarlo administrativamente mediante la notificación de la resolución correspondiente hasta junio del 2020, por lo que siendo así deviene en improcedente la solicitud;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2020-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, el Artículo 388 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que “La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 (Ahora artículo 253 del TUO de la Ley N° 27444), de Ley del Procedimiento Administrativo General ...”, luego el artículo 252 de la Ley N° 27444 señala “Prescripción 252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años” (Modificado por el D. Leg. N° 1029 que modifica el texto del artículo 233 de la Ley N° 27444); por lo tanto, la prescripción invocada deviene en improcedente;

Estando al Informe Legal N° 57-2020-MPSCH/AL de fecha 5 de Febrero de 2020, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de levantamiento de sanción y devolución de Licencia de Conducir Categoría A1, respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 0024584, de fecha 6 de junio de 2016, solicitada por el señor **JUBER CHRISTIAN HONORES RAMÍREZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, y a la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE